



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-14132357- -GDEBA-DPTCOMCUCAIBA - Aprobar Licitación Pública F-101/21, Proceso de Compra 402-0165-LPU21 y adjudicar la adquisición de medicamentos con destino a la Farmacia Central del C.U.C.A. I.B.A

VISTO los Expedientes EX-2021-14132357-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, EX-2021-14295744-GDEBADPTCOMCUCAIBA y EX-2021-14296289-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por el cual el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) gestiona el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F101/21, tendiente a contratar la provisión de anfotericina B liposomal y valganciclovir 450mg comprimidos, con destino a la Farmacia Central, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2, 3 y 5 a 7, y

CONSIDERANDO:

Que el “Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires”(CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y posttrasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del “Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos”, aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que la anfotericina B liposomal es necesaria para el tratamiento de infecciones micóticas severas que ponen en riesgo el resultado del trasplante;

Que el valganciclovir es un antiviral necesario para la profilaxis y/o reactivación de las infecciones causadas por citomegalovirus en pacientes ambulatorios inmunosuprimidos;

Que en orden 9 se ha vinculado solicitud de gasto 402-720-SG21 autorizada para el presente Ejercicio;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aire (PBAC), Proceso de Compra N° 402-0165-LPU21 se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que de acuerdo a lo establecido por la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, en forma previa a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por Resolución RESO-2021-3072-GDEBA-MSALGP de fecha 10 de agosto de 2021, vinculada en orden 52, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-101/21, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos de declaraciones juradas y se estableció su fecha de apertura para el día 20 de agosto de 2021 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que según constancia vinculada en orden 66 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 73 las constancias de publicación los días 13 y 17 de agosto de 2021;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación, según constancias vinculadas en órdenes 68 y 69;

Que se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias obrantes en órdenes 67 y 70 a 72;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 74 como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-101/21 se obtuvieron cuatro (4) ofertas obrantes en órdenes 75 a 128;

Que en orden 129 obra el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20° apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 133 obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en orden 138, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que del mismo surge que se rechazan las ofertas presentadas por las firmas DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4) y Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2), para el ítem 1 por no cumplir con lo solicitado en tanto que la droga cotizada no es anfotericina b liposomal;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2° párrafo del artículo 21° del Reglamento de Contrataciones en órdenes 4 y 8 obran antecedentes de compras anteriores por las mismas especialidades medicinales;

Que según constancia obrante en orden 136 la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 188 del Consejo de Gobierno y Administración del “Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos”;

Que en orden 155 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, en orden 161 se ha vinculado dictamen de Asesoría General de Gobierno y en orden 162 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones, actuaciones generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 13.981 ; Artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que a orden 166 ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Pública que se gestiona con las firmas Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) y Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2021-23803631-GDEBA-CUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, por un monto total de pesos cincuenta y dos millones trescientos cuarenta mil novecientos cinco con 20/100 (\$ 52.340.905,20), con la posibilidad de aumentar en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total del contrato de conformidad con lo normado por el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-101/21, que bajo el Proceso de Compra 402-0165-LPU21 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con las firmas Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) y Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2021-23803631-GDEBA-CUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, por un monto total de pesos cincuenta y dos millones trescientos cuarenta mil novecientos cinco con 20/100 (\$ 52.340.905,20), con la posibilidad de aumentar en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total del contrato de conformidad con lo normado por el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. Rechazar las ofertas presentadas por las firmas DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4) y Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2), para el ítem 1 por los motivos técnicos indicados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. El gasto autorizado por el Artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. – JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 – DGA 124 - ENTIDAD 0 – Carácter 1 – Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 – Sub PRG 2 – Act. 1 – Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 – Función 1 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. Total Ejercicio 2021 – Ley 15.225: pesos cincuenta y dos millones trescientos cuarenta mil novecientos cinco con 20/100 (\$ 52.340.905,20).

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) a librar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5), por la suma de pesos treinta y dos millones quinientos seis mil cuatrocientos cinco con 20/100 (\$ 32.506.405,20) y Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), por la suma de pesos diecinueve millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos (\$ 19.834.500,00).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las firmas adjudicadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 apartado I inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo 1° contempla la posibilidad de aplicación del Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 7°. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

